

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 000104

URBANISMO POR ETAPAS

Abril 19 de 2022

RADICACIÓN No. 66001-1-211619

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1052 DE 1998, EL DECRETO 1600 DE 2005, EL DECRETO 564 DE 2006, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **GOBERNACIÓN DE RISARALDA**, identificado(a) con Nit. N° **891.480.085-7**, representado legalmente por el señor(a) **VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **4.582.036**, solicitó Resolución de Urbanismo por Etapas para el proyecto HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD CAROLINA LARRARTE – NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.
- B. Que los documentos cumplen con las normas establecidas en el Plan Parcial Parque Temático – Decreto 338 de 2022 y con lo establecido en el artículo 2.2.6.12.4.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015

RESUELVE

Artículo 1° Conceder Resolución No. 000104 de Urbanismo por Etapas, al predio ubicado en la **VEREDA CERRITOS LOTE HOSPITAL REGIONAL DE ALTA COMPLEJIDAD – L3**, identificado con matrícula inmobiliaria No **290-236723** y ficha catastral No **0002000000041051000000000**, propiedad de **GOBERNACIÓN DE RISARALDA**, de la siguiente manera:

Area generales del lote		
Area neta del lote	100479,57	100%
Area bruta del lote	82352,5219	81,96%
Indice de ocupacion	60287,7433	60,00%
Indice de construccion	411762,61	5

Area primera etapa	25752,68
Area Util	18083,99
Area espacio publico	6747,36
Area proteccion	921,34
Area segunda etapa	63262,73
Area util	57357,06
Area proteccion	2032,18
Area espacio publico 3:1	3873,49
Area tercera etapa	11464,17
Area total lote	100479,57

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 000104 URBANISMO POR ETAPAS Abril 19 de 2022

RADICACIÓN No. 66001-1-211619

AREAS ETAPA UNO				
AREAS EXIGENCIA NORMA			AREAS PROYECTO	
ITEM	m ²	Indicadores	m ²	Indicadores
Area primera etapa	25752,68	25,63%		
Area Lote util	16725,49	16,65%		
Indice De Ocupacion dentro de primera etapa	15451,61	18,76%	3157,50	3,14%
indice de contrucion dentro de primera etapa	83627,45	5,00	6405,55	0,08

AREAS ETAPA DOS				
AREAS EXIGENCIA NORMA			AREAS PROYECTO	
ITEM	m ²	Indicadores	m ²	Indicadores
Area segunda etapa	63262,73	62,96%		
Area Lote util	54345,69	54,09%		
Indice De Ocupacion dentro de segunda etapa	37957,64	37,78%	12496,59	12,44%
indice de contrucion dentro de segunda etapa	271728,47	5,00	41854,90	0,51

AREAS ETAPA TRES				
AREAS EXIGENCIA NORMA			AREAS PROYECTO	
ITEM	m ²	Indicadores	m ²	Indicadores
Area tercera etapa	11464,17	11,41%		
Area Lote util	11281,32	11,23%		
Indice De Ocupacion dentro de tercera etapa	6878,50	6,85%	0,00	0%
indice de contrucion dentro de tercera etapa	56406,61	5,00	0,00	0,00

Artículo 2° El proyecto urbanístico general y la reglamentación de la urbanización aprobada mantendrá su vigencia, y servirá de base para la expedición de las licencias de las demás etapas, siempre que la licencia para la nueva etapa se solicite como mínimo treinta (45) días hábiles antes del vencimiento de la licencia de la anterior etapa.

Artículo 3° No se deben adelantar obras sin la obtención de la licencia de urbanización que debe ser solicitada por cada etapa.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 000104 URBANISMO POR ETAPAS Abril 19 de 2022

RADICACIÓN No. 66001-1-211619

Artículo 4° Esta resolución no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble. (Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015).

Artículo 5° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso -Administrativo y en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Abril 19 de 2022


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

